

#5270

61/10475

Enero 10/50

Ley por cuyo medio se dispone que el producido del recargo de 10 por ciento sobre las patentes, creado por la Ley No. 273, de 1925, se distribuya de manera que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Agricultura reciban el 60 por ciento de dicho recargo y el Distrito de Sto. Domingo y las Comunes el restante 40 por ciento.

6 Piezas. -



Ida Lic - Juan
Aprob

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

10 ENE 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por el cual se dispone que el producido del recargo de 10 por ciento sobre las patentes, creado por la Ley No. 273, de 1925, se distribuya de manera que las Cámara Oficiales de Comercio, Industria y Agricultura reciban el 60 por ciento de dicho recargo y el Distrito de Santo Domingo y las Comunes el restante 40 por ciento.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

26/10475



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.-Las sumas que se recauden por concepto del recargo del diez por ciento (10%) sobre el impuesto de patentes, creado por la Ley Núm. 273, de fecha 16 de noviembre de 1925, Gaceta Oficial Núm. 3703, será distribuido así: el sesenta por ciento (60%) para los fines indicados en la expresada Ley, y, el cuarenta por ciento (40%) para aumentar los fondos del Distrito de Santo Domingo y las Comunes.

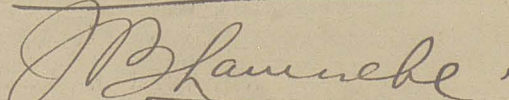
Art. 2.-El Distrito de Santo Domingo y las Comunes recibirán esos valores en la medida de lo que cada uno de ellos recaude por concepto de dicho recargo.

Art. 3.-El Distrito de Santo Domingo y las Comunes, retendrán el 40% indicado de las sumas que cobren por el señalado recargo y de la parte ya recibida y remitida a las Colecturías de Rentas Internas, el descrito porcentaje les será inmediatamente reembolsado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Federico Misa hijo,


Juan Bautista Lamarche
Secretario ad-hoc.

EL PRESIDENTE :


Porfirio Herrera

01954

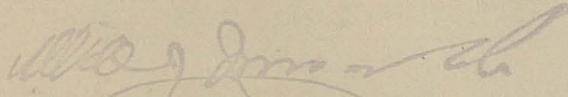
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
12 de enero de 1950.Señor Liedo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 562, de fecha 10 de enero de 1950, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se dispone que el producido del recargo de 10 por ciento sobre las patentes, creado por la Ley No. 273, de 1925, se distribuya de manera que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Agricultura reciban el 60 por ciento de dicho recargo y el Distrito de Santo Domingo y las Comunes el restante 40 por ciento.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

E/110476

01953


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
12 de enero de 1950.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la ley por cuyo medio se dispone que el producido del recargo de 10 por ciento sobre las patentes, creado por la Ley No. 273, de 1925, se distribuya de manera que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Agricultura reciban el 60 por ciento de dicho recargo y el Distrito de Santo Domingo y las Comunes el restante 40 por ciento.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P/110923



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las sumas que se recauden por concepto del recargo del diez por ciento (10%) sobre el impuesto de patentes, creado por la Ley Núm. 273, de fecha 16 de noviembre de 1925, Gaceta Oficial Núm. 3703, será distribuido así: el sesenta por ciento (60%) para los fines indicados en la expresada Ley, y, el cuarenta por ciento (40%) para aumentar los fondos del Distrito de Santo Domingo y las Comunes.

Art. 2.- El Distrito de Santo Domingo y las Comunes recibirán esos valores en la medida de lo que cada uno de ellos recaude por concepto de dicho recargo.

Art. 3.- El Distrito de Santo Domingo y las Comunes, retendrán el 40% indicado de las sumas que cobren por el señalado recargo y de la parte ya recibida y remitida a las Colecturías de Rentas Internas, el descrito porcentaje les será inmediatamente reembolsado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Juan Bautista Lamarche,
Secretario ad-hoc

EL PRESIDENTE
(Fdo.) Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana

- s i g u e -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

... en el folio... del libro letra...
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos copias
intermedias.
Cuidado...
M. P. ...
... de la Oficina del Senado



92 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 652 y
Año de 1950

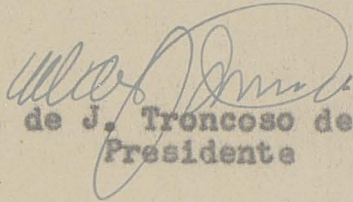
CONGRESO NACIONAL

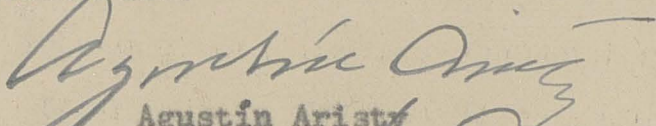
ASUNTO:

Proy. de ley por el cual se dispone que el producido del recargo de 10 por ciento sobre las patentes se distribuya entre las Camaras Oficiales y el Dist. de Sto. Dgo. FAC NO. 2

na, a los doce días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

Secretarios:


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente


Agustín Arísty


Germán Seriano

ASUNTO:

... a las doce horas del día de ayer...
... de la... y de la...

[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name 'M. de la...']

9^o LEGISLATURA *Quinto* de 1950
 REGISTRADA AL No. *652-40*
 en el folio... del libro letra...
 No. *52* da asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de... *dos*...
 hojas escritas en máquina a razón de dos cupos
 interlineales
 Ciudad Trujillo, *12 de* *Enero* 1950
M. D. H. H. H.
 Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1674

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de enero de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1953 de fecha 12 de enero en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se dispone que el producido del recargo de 10 por ciento sobre las patentes, creado por la Ley No. 273, de 1925, se distribuya de manera que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Agricultura reciban el 60 por ciento de dicho recargo y el Distrito de Santo Domingo y las Comunes el restante 40 por ciento, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2237.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P1/10924